



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	EDUARDO ALFREDO GHISAYS VITOLA
RADICADO	05001 31 03 002 2020-00137 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Ejecutiva con garantía real, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con el artículo 74 del CGP, deberá adecuar el poder, en el sentido de determinar e identificar el asunto y la clase de proceso, los pagarés que contienen las obligaciones demandadas, y los bienes inmuebles que soportan el gravamen hipotecario.
2. Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 79

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 19 de agosto de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e12531016f6d6dc6d5d831839cb0a7b736a1bb55f748092007cd03236a7c423a

Documento generado en 18/08/2020 03:44:30 p.m.